

Constancia secretarial: Manizales, 02 de julio de 2021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 25, 28, 29 y 30 de junio y el 01 de julio de 2021, sin que hiciera pronunciamiento.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00361 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el señor **FABIO DE JESUS ARIAS ESCUDERO**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8a3d99de89a7101664ba68f29ff912b1b1f85963c60bcfbc9e68fdff82e
a4af

Documento generado en 02/07/2021 05:10:45 PM

¹ Publicado por estado No. 110 fijado el 06 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>